

CONVENIO N° 408 - 2011 - VIVIENDA/VMCS/PAPT

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, con RUC N° 20207553698, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo (e) del Programa Agua Para Todos, Señor FÉLIX AGAPITO ACOSTA, identificado con DNI N° 07025404, encargado por Resolución Ministerial N° 042-2011-VIVIENDA y delegado con RM N° 018-2011-VIVIENDA.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal Nro. 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde, Señor Pánfilo Amilcar Huancahuari Tueros, identificado con DNI N° 28311232.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
PÁNFILO AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Es así que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por



concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28273, Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, Crean Programa Agua Para Todos.
- Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Agua Para Todos, modificado por la Resolución Ministerial N° 134-2010-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 018-2011-VIVIENDA que delega facultades.
- Resolución Ministerial N° 042-2011-VIVIENDA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCABUARI
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Para Todos, en adelante PAPT, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que integra las acciones administrativas y otras que se requieren para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, de la Unidad de Gestión del PRONASAR, del Programa de Inversión Social – INVERSAN, de la Unidad Técnica FONAVI, así como de otros Proyectos y Programas en materia de saneamiento; Programa que realiza sus funciones de conformidad con su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 134-2010-VIVIENDA.

El Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE ACOCRO EN EL DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”, ubicado en la Región Ayacucho, cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada por el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, Código SNIP N° 52675, por un valor estimado de S/. 757 407,00 conforme a la ficha SNIP, el cual fue modificado según Registro en la Fase de Inversión por el monto de S/. 793 741,68, y está dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, Ejecutora del mencionado Proyecto.



Mediante Informe Técnico N° /60 -2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.02, la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano informó respecto del estado situacional del PROYECTO, y emite opinión favorable para el financiamiento del Proyecto y la suscripción del Convenio hasta por S/. 793 742,00.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para el financiamiento de los recursos detallados en el ANEXO 1, para la ejecución y supervisión de obra del PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE ACOCRO EN EL DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", en adelante el PROYECTO, con código SNIP N° 52675, el cual se realizará conforme a la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 VIVIENDA transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento del PROYECTO, hasta por el monto de S/. 793 742,00, para la ejecución y supervisión de obra del PROYECTO, una vez habilitado el marco presupuestal.

5.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Convenio, se ejecutarán conforme lo establece el literal a) del artículo 29 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

5.3 La transferencia de recursos de VIVIENDA se efectuará de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, mediante decreto supremo, previa suscripción del presente Convenio.

5.4 Culminado el Convenio, sea por el cumplimiento o resolución del mismo, LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar la liquidación financiera del PROYECTO en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, y restituirá a VIVIENDA, a través del PAPT, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

En caso LA MUNICIPALIDAD, no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, VIVIENDA comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo, o en su defecto a la Contraloría General de la República.

5.5 VIVIENDA, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal.

5.6 VIVIENDA, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con el Proyecto.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 VIVIENDA a través del PAPT:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCAYARI TUEROS



- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO** hasta por el monto de S/. 793 742,00 de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
- b. Realizar la verificación y seguimiento a través del monitoreo de la ejecución física y financiera de la ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO** materia del presente Convenio, con relación al cronograma del mismo, dentro de los alcances de las normas correspondientes.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ejecutora, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento del **CONVENIO**, a través de **PAPT**.

6.2 De LA MUNICIPALIDAD

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulten aplicables.
- b. Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente en la realización ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- c. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del **PROYECTO**.
- d. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de obra.
- e. Presentar a **VIVIENDA** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO** con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- f. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- g. Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de contratos de obras que apoyen a los representantes de **VIVIENDA** en el cumplimiento de sus funciones.
- h. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- i. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUERO
 ALCALDE



CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación física y financiera, y recepción del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes designarán como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **VIVIENDA**: un profesional designado por el **PAPT**.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: un profesional designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
 - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a las otras, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- 9.3 La conclusión del convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.
- 10.3 En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes por trato directo, éstas se someten al fuero arbitral, de acuerdo a las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana. La controversia será sometida a Arbitraje de Derecho Ad Hoc, a cargo de un árbitro único/Tribunal Arbitral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
MILCAR HUANCACHUARI TERNOS
ALCALDE



- 10.4 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición contractual en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de junio del año dos mil once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

Sr. PÁNFILO AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Sr. FÉLIX AGAPITO ACOSTA
DIRECTOR EJECUTIVO (e) DEL PROGRAMA AGUA PARA TODOS



ANEXO 01 - DETALLE DEL FINANCIAMIENTO

PROYECTO : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE
ACOCRO EN EL DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA -
AYACUCHO" SNIP 52675

DOCUMENTO	MONTO DE TRANSFERENCIA	
	2011	TOTAL
CONVENIO	793,742.00	793,742.00
	TOTAL	793,742.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
JAMILCARI HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE